



Secretaría
Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA CELEBRADA EL DÍA 27 05 2021

Miembros asistentes:

Sr alcalde-presidente:

D. Rafael Turnes García.

Sres/as concejales/as:

Dña. Inés Sara Arias de Reyna Díaz.

D. Luis David Gómez Delgado.

Dña. Roció Horcajada Yáñez.

Dña. Ana Belén Romero Martín

D. Carlos Sánchez Maldonado.

Dña. Sheila Chichón Zafra.

D. Arturo Chichón de la Morena.

Dña. María Elena Sanz Escribano.

D. Cipriano Muñoz Torrejón.

D. David López Cerro.

No asisten justificadamente:

D. Ignacio Joaquín Laguna Merchán

Dña. María del Carmen Martínez Fernández.

Secretario:

Eusebio Soriano Ramajo.

De manera telemática, de acuerdo con lo establecido en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo sucesivo Ley 7/1985, introducido por la disposición final segunda del R.D. Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, siendo las 19:06 horas del día 27 de mayo de 2021, previa convocatoria ordenada por el Sr. Alcalde-Presidente con arreglo a los artículos 21,1.c) de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y 112.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Pedrezuela, con asistencia de los señores concejales relacionados anteriormente.

A la hora expresada en el encabezamiento, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la sesión, por existir el quórum a que se refiere el artículo 113.1.c) del ROF, pasándose a tratar los asuntos del orden del día.

Parte resolutive

PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Queda aprobada, por UNANIMIDAD (11/11), la correspondiente a la sesión del 29 04 2021.

SEGUNDO: PROPUESTA CREACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA LOCAL VINCULADAS A LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y OTROS, EN EL MUNICIPIO DE PEDREZUELA

El Sr. Presidente cede la palabra a Dña. Rocio Horcajada, que pasa a explicar que esta ordenanza de tasas



Secretaría

Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

hasta ahora no existía; venían reguladas por la oferta que la adjudicataria del servicio de recogida de animales hacia al Ayuntamiento. Dado que ahora es obligatorio sacar a concurso el servicio es necesario sacar esta ordenanza para que las tasas no dependan del adjudicatario y así fijar unos precios máximos y ajustados a un servicio de calidad. Se abre turno de palabra y la toma Dña. Elena Sanz del Grupo Popular, que comenta que tras el incremento del número de animales en el municipio se hacía necesario una ordenanza sobre la tenencia responsable y el marco normativo de convivencia, hace referencia al tema de la esterilización que si está contemplada en esta ordenanza y las dudas sobre la prueba de ADN que se puedan realizar en un futuro a los animales, su voto va ser a favor. Se cede la palabra a D. Cipriano Muñoz, del Grupo Ciudadanos que traslada que por su parte no hay nada que objetar a esta ordenanza y que su voto va ser a favor. Toma la palabra D. David López, del Grupo Vox que da las gracias a la concejala por aceptar sus sugerencias y puntualiza que no están de acuerdo en el posible gasto que podría suponer las pruebas de ADN y la felicita por su trabajo, va a votar a favor.

Debatido el asunto y visto el dictamen favorable de Comisión Informativa permanente de Hacienda y Cuentas, el Pleno, por UNANIMIDAD (11/11), que supone la MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL, acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local vinculadas a la tenencia y protección de animales de compañía y otros, en el municipio de Pedrezuela, siguiente:

Artículo 1. Fundamento y régimen

Este Ayuntamiento, en ejercicio de la potestad tributaria otorgada por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española; el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 20.4) del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local vinculadas a la tenencia y protección de animales de compañía y otros, en el término municipal de PEDREZUELA, en los términos previstos en la Ley 4/2016, de 22 de julio, de protección de los animales de compañía de la Comunidad de Madrid, la Ordenanza Reguladora de la tenencia y protección de animales de compañía en el término municipal de PEDREZUELA y demás normativa aplicable.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local vinculadas a la tenencia y protección de animales de compañía en el término municipal de PEDREZUELA, conforme a lo previsto en el artículo 5º de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas, jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten directamente beneficiarias de los servicios prestados o las actividades administrativas realizadas, en su condición de propietarios de los animales de compañía. Son sujetos pasivos de esta Tasa en concepto de sustitutos del contribuyente las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa.

Artículo 4. Base imponible y liquidable

Estará constituida por la clase o naturaleza de los distintos servicios o actividades administrativas solicitadas, conforme a lo previsto en el artículo 5º de la presente Ordenanza Fiscal. Cuota tributaria. Normas de Gestión.

Artículo 5.

Apartado 1º. La cuota tributaria vendrá determinada por el servicio público prestado o la actividad administrativa realizada en relación a los animales de compañía, con el siguiente detalle:

- a) Recogida de un animal y traslado a las instalaciones del centro de acogida:
 - a.1. Équidos, vacunos y otros animales no de compañía: 120,00 euros.
 - a.2. Perros, gatos y otros animales de compañía (excepto équidos): 85,00 euros.



Secretaría

Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

- b) Alojamiento y manutención diarias de un animal en las instalaciones del centro de acogida:
 - b.1. Équidos, vacunos y otros animales no de compañía: 20,00 euros diarios.
 - b.2. Perros, gatos y otros animales de compañía (excepto équidos): 8,00 euros diarios.
- c) Implantación de sistema de identificación de un animal mediante el mecanismo legalmente establecido:
 - c.1. Équidos, vacunos y otros animales no de compañía: 70,00 euros.
 - c.2. Perros, gatos y otros animales de compañía (excepto équidos): 35,00 euros.
- d) Cambio de titularidad de sistema de identificación de perros, gatos y otros animales de compañía (excepto équidos): 19,00 euros.
- e) Desparasitación interna y externa (incluido revisión veterinaria):
 - e.1. Équidos, vacunos y otros animales no de compañía: 40,00 euros.
 - e.2. Perros, gatos y otros animales de compañía (excepto équidos): 29,00 euros.
- f) Vacunación contra la rabia (perros): 20,00 euros.
- g) Vacunación influenza-tétanos (équidos): 40,00 euros.
- h) Esterilización
 - h.1 Perro macho: 100,00 euros
 - h.2 Esterilización perro hembra: 150,00 euros
 - h.3 Gato macho (no CES): 65,00 euros
 - h.4 Gato hembra (no CES): 65,00 euros
- i) Eutanasia autorizada prescrita por un veterinario:
 - i.1. Équidos, vacunos y otros animales no de compañía: 190,00 euros.
 - i.2. Perros, gatos y otros animales de compañía (excepto équidos): 48 euros.
- j) Recogida e incineración de un cadáver en un centro autorizado:
 - j.1. Équidos, vacunos y otros animales no de compañía: 290,00 euros.
 - j.2. Perros, gatos y otros animales de compañía (excepto équidos): 48 euros.
- k) Obtención de duplicado de la chapa identificativa a nivel de ADN, obligatoria para perros residentes en PEDREZUELA: 2,50 euros.
- l) Identificación ADN en heces: 20,00 euros.

Apartado 2º La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, conforme a lo previsto en el artículo 27.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de forma que el Ayuntamiento no prestará el servicio o realizará la actividad solicitada en tanto no se haya abonado el importe correspondiente. En el caso de que el Ayuntamiento, por razones de interés público o porque la normativa así lo prevea, deba actuar de oficio se exigirá el abono de la tasa al propietario del animal.

Apartado 3º Cuando así se establezca expresamente en el correspondiente contrato, la recaudación de la tasa podrá delegarse en contratistas municipales. Asimismo, y con la condición señalada en este párrafo, el producto obtenido de la recaudación podrá formar parte del pago al contratista encargado de realizar por cuenta del Ayuntamiento los servicios o actividades administrativas previstas en la presente ordenanza fiscal.

Artículo 6. Devengo

El tributo se considerará devengado en el momento de la solicitud de prestación de los servicios o realización de las actividades, no iniciándose el expediente administrativo correspondiente en tanto no se ingrese el importe de la autoliquidación.

Artículo 7. Exenciones, reducciones y demás beneficios generalmente aplicables

De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados Internacionales o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 8. Infracciones tributarias



Secretaría

Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normas aplicables.

Disposición Derogatoria única: Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza

Disposición Final La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación

Segundo. Someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pedrezuela.sedelectronica.es/>.

TERCERO: MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL, QUE TIENE POR OBJETO LA CREACIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL.

El Sr. Presidente pasa a explicar que se convocan las plazas ahora porque se abre un proceso formativo en la Academia de Policía en octubre, para tener hecho el proceso para entonces; también explica que se ha aprobado una nueva normativa para las subvenciones que concede la Comunidad de Madrid que tiene cambios, antes eran subvencionados los agentes contratados a través de BESCAM y ahora lo que se tiene en cuenta es el ratio de población/agentes, por el cual salimos beneficiados, con este nuevo modelo recibiríamos 45.000 € más. Aunque este cambio, a la vez también nos perjudica porque hay grandes municipios que están ofertando muchas plazas y eso hace que haya agentes que quieran optar a dichas plazas en otros municipios; concretamente uno de nuestros agentes ya ha obtenido plaza en otro municipio. Esto implica que para mantener nuestros cuadrantes necesitamos crear estas dos plazas.

Cede la palabra a Dña. Ines Arias de Reyna, concejala de RRHH, quien pasa a explicar la situación actual de la plantilla de la Policía Local, diciendo que hasta ahora teníamos 10 plazas y con esta propuesta se ampliaría a 12 plazas; de estos 10 actuales, ahora mismo hay 4 agentes en procesos selectivos para optar a otras plazas de otros Ayuntamientos. Esas plazas no se pueden sacar a concurso porque siguen estando ocupadas y otra plaza que es de un agente que pidió una excedencia y no habiendo regresado en plazo queda vacante, por lo tanto podrían sacarse 3 plazas a concurso. Se va a contratar una empresa externa que se encargue de llevar a cabo la realización de las pruebas específicas y médicas. Toma la palabra Dña. Elena Sanz que aclara que para su Grupo la seguridad ciudadana es fundamental, viendo, por tanto muy necesaria la creación de estas plazas y por todo ello van a votar a favor. Toma la palabra a D. Cipriano Muñoz, del Grupo Ciudadanos, quien dice que su Grupo apoya esta creación y van a votar a favor. D. David López, del Grupo Vox, dice que van a votar a favor porque piensan que la seguridad es una de las mejores cosas en la que nos podemos gastar el dinero. Dña. Ana Belén Romero, del Grupo Socialista, dice que su Grupo va a votar a favor, también.

Debatido el asunto y visto el dictamen favorable de Comisión Informativa permanente de Hacienda y Cuentas, el Pleno, por UNANIMIDAD (11/11), que supone la MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la creación de siguientes plazas:

Denominación:	Policía
Nº de plazas:	2
Situación:	<i>Vacante</i>
Escala	Básica
Subescala	--
Grupo/Subgrupo	C1



Secretaría

Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

Titulación Académica	Título de Bachiller o Técnico
Forma de provisión	Oposición / Concurso oposición

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Actividad de control

CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

Recogido en el soporte unido al Acta.

QUINTO: INFORMACIÓN DEL SR. ALCALDE Y CONCEJALES DELEGAD@S.

Recogido en el soporte unido al Acta.

Ruegos y preguntas

SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se encuentran recogidos en el soporte unido al Acta, dado que ninguno de los formulados originó acuerdo alguno.

Vistos cuantos asuntos integran el orden del día y adoptados los acuerdos anteriores y siendo las 22:55 horas del día indicado en el encabezamiento, la Presidencia dio por terminado el acto, del que se levanta la presente Acta, de todo lo cual Certifico. El soporte videográfico que acompaña a la presente Acta como anexo inseparable de la misma. (Grabación de vídeo R/2021/90 - Pleno ordinario 27 de mayo de 2021.mp4).

Huella digital (SHA-512):

4cc8f04e0d5a259b3afaf7d2230d62c6674c4c207792a4b19e8fd8be9a75099e5e57c4cd0b8cdcb8093b9f60ad0fca6171220f56a9df11edee0489931a001d9

En Pedrezuela, en fecha a la firma al margen;
El secretario-interventor-tesorero accidental.
Documento firmado electrónicamente.